

CONTRATO N° xxxx DE 2019

CONTRATANTE: E.S.E. METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxx

NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORES CON LICENCIA, IMPRESORAS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FAMILIA MEDELLIN

VALOR: xxxxxxxxx M/L (\$ xxxxxxxx)

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD y **xxxxxxxxxxxxxx**, identificada con la cédula de ciudadanía número xxxxxx, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxx, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- a) Que la ESE Metrosalud y la Alcaldía de Medellín, celebraron contrato interadministrativo 4600079680 de 2019 para el desarrollo del programa familias Medellín. Para su ejecución se requiere del alquiler de equipos de cómputo, para los contratistas del programa. -----
- b) Por lo anterior y en atención a la naturaleza del objeto contractual, Metrosalud inicio proceso contractual de Selección Directa con mínimo dos propuestas de acuerdo a lo señalado en artículo 21.2 "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista." -----
- c) Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó xxxxxx a presentar propuesta. ---
- d) Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de Marzo de 2019 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. -----
- e) Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2019 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- f) Que el día xxx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- g) Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- h) Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de XXX de 2019, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----

- i) Que en este orden de ideas el día xx de XXX de 2019 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- j) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL ARRENDADOR se obliga para con METROSALUD a entregar en calidad de arrendamiento equipos de cómputo que son requeridos para el desarrollo de actividades de la Unidad familia Medellín, según las especificaciones dadas en la invitación realizada por METROSALUD y la cotización presentada por el ARRENDADOR, las cuales hacen parte integral del presente contrato y cuyas características se describen a continuación: -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----
EL ARRENDADOR tendrá las siguientes obligaciones: -----

1. Prestar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo que cumplan con las características técnicas y ofimáticas descritas en la Solicitud de Cotización y la oferta por él presentada. -----
2. El ARRENDADOR debe contar con las pólizas de aseguramiento de cada equipo ante cualquier daño, pérdida o robo pues los equipos están casi que en su gran mayoría en las calles de los barrios de la ciudad. -----
3. Entregar los equipos objeto del contrato en buen estado, para lo cual suministrará un inventario inicial que contenga las características de los mismos. -----
4. Suscribir acta de entrega de los equipos a arrendar con el supervisor designado. -----
5. El servicio de arrendamiento incluye la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos según la ubicación que determine la Entidad. -----
6. En el evento en que los equipos objeto del contrato queden fuera de servicio o no sea posible su reparación, de conformidad con informe presentado por el supervisor del presente contrato, el arrendador deberá suministrar uno o varios equipos, según el caso, de iguales o superiores características. Para lo anterior, el ARRENDADOR contará con uno o varios equipos de soporte para cubrir la necesidad. -----
7. El ARRENDADOR acarreará con los costos de movilización y traslado de los equipos que requieran ser reparados. -----
8. Cumplir de manera oportuna con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del personal a su cargo -----
9. Brindar de manera eficaz el soporte técnico cada vez que sea requerido por la Entidad, con los tiempos de respuestas especificados anteriormente en el presente a partir de la fecha de solicitud por parte de la Entidad, por medio de personal calificado. -----
10. En caso de ser necesario, realizar de manera oportuna y en coordinación con la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el buen funcionamiento de los equipos en arrendamiento. -----
11. Garantizar la legalidad del software (Windows, Office, Antivirus) instalado en los equipos de cómputo objeto del presente contrato. -----
12. Correr con los gastos de transporte instalación y desinstalación de los equipos. -----
13. Soporte técnico (Telefónico y en caso de que se requiera enviar un técnico a solucionar el problema. -----
14. En caso de daño el ARRENDADOR deberá realizar el cambio del equipo de iguales características a los instalados o superior. -----
15. Instalar, configurar y dejar en funcionamiento los equipos y elementos objeto de este contrato en los sitios o puestos de trabajo indicados por el supervisor. -----

16. Asumir los costos de transporte que se generen por la entrega de los elementos requeridos por la entidad. -----
17. Permitir al supervisor del contrato, la revisión de calidad de los elementos entregados al momento de su recibo. -----
18. Proporcionar la entrega de los bienes en caso de cambio de ubicación del programa en la nueva sede sin que ello implique modificación alguna en las condiciones del contrato. ----
19. Prestar asesoría telefónica y realizar las visitas técnicas y virtuales que se requieran, para atender oportunamente las fallas que pueda presentar los equipos, atendiendo en las instalaciones de la entidad el requerimiento en los casos que se requiera dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. -----
20. Cambiar sin costo adicional, las partes los equipos que por mal funcionamiento o rendimiento no cumplan con lo requerido por la entidad por otros de igual o mejor calidad a los ofrecidos. -----
21. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato -----

METROSALUD, tendrá obligación de: -----

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. -----
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del arrendador. -----

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el Treinta y uno (31) De diciembre de 2019 y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. -----

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de xxxxxxxxxx.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL ARRENDADOR el valor descrito en el contrato, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

PARAGRAFO: Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de bienes entregados en arrendamiento, deberá entregarse al supervisor del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----

SEXTA: SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de la Directora de Convenios y venta de servicios, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al ARRENDADOR el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al ARRENDADOR, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que

corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al ARRENDADOR. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al ARRENDADOR, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ARRENDADOR se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del ARRENDADOR de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del ARRENDADOR, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220204 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.019, según compromiso presupuestal N° xxx de xxx de 2.019. ----

OCTAVA.- GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

- ✓ **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. -----
- ✓ **Calidad del Servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. -----

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD,

cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL ARRENDADOR adquiere por este contrato. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL ARRENDADOR, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL ARRENDADOR, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del ARRENDADOR si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS: EL ARRENDADOR deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que

permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---

DECIMA OCTAVA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA. - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el ARRENDADOR. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del ARRENDADOR. D) Certificado de paz y salvo de EL ARRENDADOR de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal El ARRENDADOR

Elaboró	Lina Montoya Arredondo	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
	P.U. Abogada		Directora Administrativa